

Sesión ordinaria número CD-08/2012 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día martes veintiocho de febrero de dos mil doce. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, licenciado Francisco Díaz Rodríguez y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, ambos Directores Propietarios; y el doctor Abraham Mena, Director Suplente. La ingeniera Ana Lilian Vega, Directora Propietaria, y el licenciado José Ángel Tolentino, Director Suplente, están ausentes con excusa.

1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.- Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 4º de la Ley de Competencia, de conformidad al inciso 2º de la referida disposición legal, los directores presentes designan al doctor Abraham Mena para que supla la vacante de Director Propietario, en virtud de la ausencia con excusa de la ingeniera Ana Lilian Vega, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD. 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-07/2012 DEL CONSEJO DIRECTIVO.** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma. **4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-07/2012 DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-07/2012.- 5.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 6.- PROPUESTA DE DEMANDA DE PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO CONTRA LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CSJ (CASO MOLSA).** El Intendente de Investigaciones, Lic. Aldo Cáder, entrega y presenta al Consejo Directivo una propuesta de demanda de amparo contra la Sala de lo Contencioso Administrativo

de la Corte Suprema de Justicia, por acciones constitutivas de violaciones constitucionales contenidas en la resolución final (sentencia) emitida por la referida Sala a las quince horas y dos minutos del día uno de diciembre de dos mil once, dentro de proceso contencioso administrativo promovido por la sociedad Molinos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra este Consejo. En la citada sentencia, la Sala infringió el derecho a la seguridad jurídica en sus manifestaciones concretas de interdicción de la arbitrariedad del poder público y la obligación de motivar las resoluciones judiciales, consagrado en el artículo 2 de la Constitución de la República. En consecuencia y con base en los artículos 174 inciso 1º, 182 ordinal 1º; 247 de la Constitución de la República; 12 y 20 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, se pide a la Sala en cuestión:

A.- se tenga por parte a este Consejo Directivo en el carácter en el que comparece; B.- se admita la demanda presentada; C.- se otorgue el trámite de ley correspondiente; D.- se suspendan los efectos del acto reclamado; y E.- previo los trámites legales, se declare ha lugar el amparo por haberse comprobado la violación constitucional argüida. Con base en los artículos 174 inciso 1º, 182 ordinal 1º; 247 de la Constitución de la República; 12 y 20 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR Y FIRMAR LA PROPUESTA DE DEMANDA DE AMPARO PRESENTADA.- 7.- PROPUESTAS DE CONSTANCIAS PARA ENVIAR A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NO PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR LA SC PARA QUE SE PROCEDA AL COBRO COACTIVO DE LAS MISMAS.** El Intendente de Investigaciones, Lic. Aldo Cáder, entrega y presenta al Consejo Directivo propuestas de constancias para enviar a la Fiscalía General de la República (FGR) de no pago de multas impuestas por la SC para que se proceda al cobro coactivo de las mismas. Con estas constancias la FGR deberá cobrar coactivamente las siguientes multas: A.- US\$7,896.60, impuesta a la sociedad Intelfón, S. A. de C. V., dentro del procedimiento administrativo sancionador referencia: SC-017-O/M/R-2011; B.- US\$658,050.00, impuesta a la sociedad Telemóvil, S.A. de C.V., dentro del procedimiento administrativo sancionador

referencia: SC-017-O/PS/R-2010; C.- US\$260,672.03, impuesta a la sociedad Telefónica Móviles El Salvador, S. A. de C. V., dentro del procedimiento administrativo sancionador referencia: SC-017-O/PS/R-2010; D.- US\$233,909.76, impuesta a la sociedad Digicel, S. A. de C. V., dentro del procedimiento administrativo sancionador referencia: SC-017-O/PS/R-2010; y E.- US\$62,866.15, impuesta a la sociedad Intelfón, S. A. de C. V., dentro del procedimiento administrativo sancionador referencia: SC-017-O/PS/R-2010. Con base en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Competencia, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR Y FIRMAR LAS CONSTANCIAS PROPUESTAS.- 8.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 9.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 10.- OTROS ASUNTOS.- 10.1.- VARIOS.- 10.1.1.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-10.1.2.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-**No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas y treinta minutos del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Abraham Mena